



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO EN EL
EXPEDIENTE N° 00043-2016-0-0501- JP-CI-02 DEL 2°
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AYACUCHO
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**ARAUJO QUICHCA, Emperatriz
ORCID: 0000-0001-5269-4209**

ASESOR

**DUEÑAS VALLEJO, Arturo
ORCID: 0000-0002-3016-8467
AYACUCHO – PERÚ**

2020

TITULO DE LA TESIS.

CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE OBLIGACION DE
DAR SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00043-2016-0-
0501- JP-CI-02 DEL 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
AYACUCHO DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Araujo Quichca, Emperatriz

ORCID: 0000-0001-5269-4209

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

DUEÑAS VALLEJO, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú.

JURADO

MARTINEZ QUISPE, Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

ROJAS ARAUCO, Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

SALCEDO LUJAN, Olga

ORCID: 0000-0002-9204-7556

FIRMA DEL JURADO.

Mgtr. Salcedo Lujan, Olga
Miembro

Mgtr. Rojas Arauco, Richard
Secretario

Mgtr. Martínez Quispe, Cruyff Ither
Presidente

AGRADECIMIENTO

A DIOS:

Gracias Dios por la vida, por la salud, por mi familia, por el alimento que pones sobre mi mesa todos los días y por el hogar que me cobija todas las noches.

DEDICATORIA

A mi madre:

Por ser el principal promotor de mis sueños, gracias a ella por cada día confiar y creer en mí, gracias a mi madre por desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida.

Resumen

La investigación tuvo como problema: ¿caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente n° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito Judicial de Ayacucho, Perú 2018?; el objetivo fue: **determinar** la calidad de la caracterización en estudio. Es de **tipo**, cuantitativo cualitativo, **nivel** exploratorio descriptivo y diseño, no experimental, retrospectiva y transversal. La unidad **muestral** fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para **recolectar** los datos se utilizó las técnicas, la **lista** de cotejo como técnica de la observación, el análisis de contenido.

En resumen según los estudios aplicados, los resultados fueron de rangos de mediana y mediana, respectivamente.

Palabras clave: análisis, calidad; obligación de dar suma de dinero.

Abstract

The investigation had as a problem: ¿characterization of the process on the obligation to give a sum of money in the file n ° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 of the 2nd court of law attorney of Ayacucho Judicial district of Ayacucho, Peru 2018 ?; The objective was: to determine the quality of the characterization under study. It is of the type, qualitative, quantitative, descriptive exploratory level and design, non-experimental, retrospective and transversal. The sampling unit was a judicial file, selected through sampling for convenience; To collect the data, the techniques, the checklist as the observation technique, and content analysis were used.

In summary, according to the applied studies, the results were in the median and median ranges, respectively.

Key words: analysis, quality; obligation to give sum of money.

INDICE

DEDICATORIA	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
INDICE.....	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
III. HIPÓTESIS	31
IV. METODOLOGÍA.....	32
4.1. Diseño de la investigación.....	32
4.2. Universo y muestra.....	33
4.3. Definición y operacionalización de variable	33
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
4.5. Plan de análisis	34
4.6. Matriz de consistencia	35
4.7. Principios Éticos.....	38
V. Resultados	40
Cuadro 1	40
Cuadro 2.....	43
Cuadro 3.....	44
Cuadro 4.....	46
Cuadro 5.....	48
Cuadro 6.....	50
Cuadro 7 cuadro de rangos	52
5.2. Análisis de resultados	55
VI. CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
Anexos 1.....	75
Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección.....	76
Anexo 3 Cuadro de Rangos.....	77
Anexo 4: Pre evidencia del objeto de estudio	80
Anexo 5Declaración de compromiso ético.....	81

I. INTRODUCCIÓN

La investigación estará referida a la **caracterización** del proceso judicial sobre “obligación de dar suma de dinero”, del expediente N° 00043-2016-0-0501-jp-ci-02; tramitado en el 2º juzgado de paz letrado, Ayacucho, distrito judicial de huamanga, Perú. 2016.

En esta investigación se consolidara la relación a la caracterización del proceso. En esta interpretación, para **determinar** el problema planteado y descubrir las características del proceso judicial presente que es **objeto** de estudio, lo cual se tendrán como referentes argumentos de fundamentos de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un debido proceso civil en la actualidad, ya que en nuestra sociedad observamos diversos tipos de casos referentes al tema de la Obligación de dar Suma de Dinero.

La investigación tuvo como **objetivo general** determinar las características del proceso de “obligación de dar suma de dinero”, en el expediente ya mencionado, se alcanzó lograr este objetivo contando con dos **objetivos específicos que son identificar y describir** las características sobre “obligación de dar suma de dinero”, seguidamente las **técnicas de observación** para un buen estudio, por el cual se reflejó la situación actual de la administración de justicia en nuestra referida localidad.

Esta investigación fue con la **finalidad** de complementar los vacíos legales identificados en el proceso judicial, donde se hará muestra en el cuadro de resultados, previniendo así la corrupción que existe en nuestra sociedad.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

6.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

(sarango, 2008), en Ecuador; titulado “el debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales”. Que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, se investigó respecto a los procesos civiles en los distintos casos como es pues “la obligación de dar suma de dinero”.

El autor sostiene que es evidente que ni el debido proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los derechos humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica por lo que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales que consagra el Código Político. Las constituciones, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la legislación secundaria y las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre derechos humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del debido proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad demandante y demandado para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y libertades fundamentales. El debido proceso legal judicial y administrativo está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia. (p.98)

El actual trabajo constituye la incautación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los mandos públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, libre e

imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos.

El autor (Meza, 2007), en Ecuador, titulado “Obligación de dar” que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, que fue en el ámbito procesal, fue lo siguiente:

Que tiene por objeto transferir el dominio o constituir un derecho real, como un usufructo, una servidumbre entre estas obligaciones tienen la finalidad de trasladar el dominio de una cosa, las obligaciones de dar son “las que tienen por objeto, sea el pago de sumas de dinero o de otras cosas que tengan según la convención el carácter de cosas fungibles de este tipo de obligaciones surge una acción que puede ser mueble o inmueble según lo sea la cosa, objeto de ella dentro de la obligación de dar se encuentra la de entregar la cosa, y si se trata de un cuerpo cierto, contiene además la de conservarla hasta su entrega.(p.16)

Se concluye que las mismas tienen tres elementos fundamentales, a saber, el empleo de la tradición para trasladar el dominio de la cosa, la obligación de entregar, la cosa y la conservación de la cosa hasta su entrega.

(Loyola, 2008), en España, titulado “La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva”, que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, con la cual se concluye lo siguiente:

Que una sentencia, para que se considere, colme con las exigencias de la tutela judicial efectiva, debe cumplir al menos tres características básicas: i) Que la sentencia resuelva sobre el fondo; ii) Que la sentencia sea congruente; y iii) Estar fundada en

derecho. Que ha de resolver sobre el fondo, salvo cuando no se den los presupuestos o requisitos procesales para ello. La inmodificabilidad de la sentencia no es un fin en sí mismo sino un instrumento para asegurar la efectividad de la tutela judicial: la protección judicial carecería de eficacia si se permitiera reabrir un proceso ya resuelto por sentencia firme. (p.87)

En conclusión la omisión, pasividad o defectuoso entendimiento de la sentencia, son actitudes judiciales que perjudican a la ejecución de sentencia y por ende violan el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas.

En el ámbito nacional

La investigación de (Salas, 2017), titulado “sobre obligación de dar suma de dinero”, que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, de tipo cuantitativo cualitativo. Concluye su proyecto con la finalidad de determinar los siguientes aspectos. Afirma:

Que la investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0043-2013-0-1201-JP-CI-02 del Distrito Judicial Huánuco 2016. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó de un expediente judicial seleccionado utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.(p.5)

Se concluye, que la calidad de las sentencias tanto de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta en ambas instancias.

El trabajo de (Castro, 2017) titulado “Obligación de dar suma de dinero”, que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, de tipo cuantitativo cualitativo, concluye con determinar la calidad de ambas sentencias. Castro (2017) afirma:

Que su investigación tuvo como problemática: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia *sobre, Obligación de Dar Suma de Dinero*, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2337-2007-0-1601-JR-CI- 07, del Distrito Judicial, de la Libertad-Trujillo. 2017?; El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis del contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelan que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta.(p.5)

En conclusión se determinó, que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia, sobre Obligación de Dar suma de Dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes fueron de calidad Muy Alta.

El trabajo de (Lopez.F, 2018), en su proyecto titulado, “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero”, que fue con el objetivo para optar el título profesional de abogado, concluye lo siguiente:

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 015382015-0-1217-JP-CI-02, del Distrito Judicial de Huánuco – Leoncio Prado; 2018?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio, que es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La cual la unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. (p.15)

En conclusión, los resultados fueron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Asimismo, el estudio realizado por (Loarte, 2018), en su proyecto titulado “sobre desalajo por falta de pago”, que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, concluye:

Que la investigación sobre, desalajo por falta de pago, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00471-2011-0-1308-JP-CI- 02, del Distrito Judicial del Huaura -.Barranca.2018?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo

cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad maestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. En Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por falta de pago, en el expediente N° 00471-2011-0-1308-JP-CI- 02, perteneciente al Distrito Judicial de Huaura, fueron de rango alta y alta calidad, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8). (p.5).

En conclusión la referencia a la resolución de las sentencias, su calidad es mediana; porque se encontró 3 de los 5 parámetros previstos”.

Respecto a los hallazgos en la parte expositiva (Loarte, 2018), afirma:

Que los hallazgos, evidencia que cumple con las exigencias normativas previstas en las normas del artículo 119° y 122° inciso 1) y 2) del Código Procesal Civil, el cual establece, que toda Resolución Judicial debe contener la indicación del lugar y la fecha en que se expiden la sentencia, como el número de expediente correspondiente al tipo de proceso, en ese sentido se puede señalar que la individualización de la sentencia es aquella parte introductoria que describe a los sujetos procesales, la nomenclatura, la materia, el nombre del Juez quien expide la resolución, asimismo el número de resolución, lugar y fecha que se expide la sentencia; sin embargo de acuerdo al cotejo del recojo de datos, se pudo evidenciar que en la

sentencia parte la descripción del demandado se consignó a las personas naturales, siendo en este caso una persona jurídica. (p.18)

Con referencia al lugar, se entiende que es aquel donde tiene su sede el órgano jurisdiccional unipersonal o colegiado que emite la resolución.

A nivel local

(Gonzales, 2008), en su proyecto titulado “obligación de dar suma de dinero”, que fue con el objetivo de optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política, con la cual se concluye lo siguiente:

Que su investigación tuvo objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00008-2014-0-0501-SP-CI-01, del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2018. Esto es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y muy alta. (p.15)

Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta y alta, respectivamente.

6.2. Bases Teóricas de la investigación

6.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

6.2.1.1 Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda, y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue, la obligación de “*dar suma de dinero* (Expediente N° 00043-2016- 0-0501-JP-CI-02)”.

6.2.1.2 La Obligación

Concepto

Para Giorgi, citado por Ferrero (2000) dice que es: “La obligación es el vínculo jurídico entre dos personas determinadas, en virtud del cual, una o varias de ellas, quedan sujetas respecto a otra u otras acreedor o acreedores a hacer o no hacer alguna otra cosa” .(p.32)

Mientras que para (Ferrero, 2001) opina que:

La obligación implica necesariamente una situación en la que el deudor se encuentra ligado, atado o constreñido a realizar una conducta a favor del acreedor; es la relación jurídica establecida entre dos personas y dirigida a que una de ellas obtenga determinados bienes y servicios a través de la cooperación de otras, o bien al intercambio recíproco de bienes y servicios mediante una recíproca cooperación. (p.73)

Esto refiere a que se implica una situación en la que el deudor se encuentra atado o constreñido a realizar una conducta a favor del acreedor.

6.2.1.3 Elementos de las Obligaciones

(Ferrer, 2000) Opina al respecto: “La relación jurídica obligacional es una relación jurídica y como toda relación jurídica está compuesta de los siguientes elementos”.(p.34)

6.2.1.4 Fuentes de las Obligaciones

Bautista Toma, P. (2006) refiere que: “Se denomina fuente de la obligación al hecho dotado de virtualidad, en buena cuenta se puede considerar que fuentes de las obligaciones son todos aquellos supuestos de hecho a los que el ordenamiento jurídico le da idoneidad para generar relaciones obligatorias”. (p. 27)

6.2.1.3 Efectos de la Obligación

(Bautista, 2006), sostiene que: “Desde otros puntos de vista el individualismo contiene conclusiones netamente favorables al acreedor, el principio del respeto a la persona y a los derechos personales conduce a garantizar ampliamente los derechos del titular de un crédito”.(p.45)

6.2.1.4 El objeto de la Obligación

Boffi, (2017), mencionado por Ferrero, nos dice que:

El objeto de las obligaciones es la prestación. Esta tiene, a su vez, un objeto o contenido que es una cosa, un hecho o un derecho más la significación que ostentan en cada prestación (así, la misma cosa dada, en locación o en compraventa entraña distinto objeto). La prestación puede consistir en un dar-v.gr., el vendedor debe dar la cosa- un hacer-v. gr., el locador debe prestar el servicio-, un no hacer-v. gr., la persona que prometió no retirar la oferta hasta una fecha determinada tiene que abstenerse de hacerlo.(p.68)

Esto refiere a que a que las obligaciones son un derecho que ostenta cada prestación.

6.2.1.5 Características de la prestación

Posibilidad natural o jurídica.

(Ferrero, 2001) Refiere que: “Nadie puede racionalmente, a obligarse a realizar lo que esta fuera del poder humano y, por lo tanto, no puede considerarse jurídicamente existente una obligación que tenga por objeto una prestación imposible”.(p.64)

Debe ser determinada o determinable.

(Ferrero, 2001) Menciona que: “El comportamiento debido no puede quedar enteramente al árbitro del deudor. Si así fuera, ello equivaldría a no obligarse. La prestación debe, pues, ser determinada o determinable”. (p.73)

6.2.1.6 La obligación de dar

Para Ferrero (2001) concluye: “La obligación de dar es aquella que tiene por objeto la entrega de un bien; ya sea para constituir un derecho real, como el de propiedad; transferir el uso, como el arrendamiento; ceder la simple tenencia, como en el depósito, o restituirlo a su propietario cuando desaparezca la causa que originó su tenencia, como en el comodato”.(p.67)

Refiere que la obligación consiste en que tiene un objeto de la entrega de un bien.

6.2.1.7 La obligación de dar bien cierto

(Ferrero, 2001) Dice que la obligación de dar bien cierto es: “Distinguir, entre las de dar bienes ciertos y determinados de aquellas de dar bienes inciertos. Bien cierto

es aquel que se encuentra individualizado. Bien incierto es aquel que es solo indicado por su especie o cantidad”. (p.53)

6.2.1.8 Formas de extinción de la obligación

6.2.1.8.1 Novación

Definición

Según Palacios, P. (2005) Define a la novación como:

La operación jurídica que produce el efecto de extinguir una obligación preexistente, reemplazándola por una nueva, siempre surge por convenio, contrato, y nunca por disposición de la Ley, esta definición parece más clara y comprensible, toda vez que en concordancia con las anteriores, precisa el carácter de operación jurídica que consiste en la sustitución obligacional. (p.187)

En conclusión se refiere a que se extingue una obligación preexistente reemplazándola por una nueva.

6.2.1.8.2 Requisitos de la Novación

Palacios Pimentel, H. (2005), hace mención a lo siguiente:

Preexistencia de una obligación: “Es imprescindible la existencia de la obligación primitiva u originaria, la misma que debe ser válida al tiempo novar es nula no puede haber novación, en cambio sí es sólo anulable la novación es posible si las partes, conociendo el vicio, asumen la obligación”, (conforme el “Art. 1286 del CC”). (p.45)

Se concluye con que puede darse que al novar puede estar en proceso de ejecución, que es lo más frecuente, pero de ninguna manera debe estar totalmente ejecutada, de lo contrario no sería jurídicamente posible la novación.

6.2.1.9 Efectos de la Novación

Para (Pimentel, 2005): “Se extingue la obligación, y da lugar al nacimiento de otra nueva. Con relación a la primera obligación que queda extinguida, los efectos son los mismos que los del pago, ya que la novación es también una de las tantas formas”.(p.57)

6.2.2. Bases Teóricas Procesales

a. La jurisdicción

Concepto

(armieta, 2002) Sobre la jurisdicción opina al respecto lo siguiente:

La jurisdicción, es la categoría en los sistemas jurídicos, se utiliza para referirse al acto de administrar justicia, atribuida exclusivamente al Estado. Dicha potestad de administrar justicia, se materializa a cargo de los jueces quienes representan al Estado dentro de un proceso; por lo tanto, en un acto de juicio razonado, donde deciden sobre un preciso caso o asunto judicializado, que es de su competencia y conocimiento.(p.65)

La jurisdicción tiene la dicha potestad de administrar justicia.

a. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Bautista (2006) afirma: Que por los principios de cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.(p.13)

Este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuadas sólo los decretos (Chanamé, 2009).

6.2.2 La competencia

Concepto.

La competencia, Couture (2002) afirma que: “es la ley otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional”. (p.15).

Igualmente en el reglamento del “*artículo 24° inciso 2 del Código Procesal Civil*”: “Está previsto la competencia facultativa, y textualmente establece: que, el juez del último domicilio conyugal, será competente tratándose de nulidad de matrimonio, régimen, patrimonial del matrimonio, separación de cuerpos, divorcio y patria potestad”.(p.69) (Cajas, 2011).

6.2.3 El proceso

Concepto

(Bacre, 1986) opina al respecto lo siguiente, que: Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas de la ley, orientadas a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme, a derecho la cuestión judicial planteada por las partes.(p.76)

Se refiere a que son actos procesales que rigen los debidos procesos, en el ámbito procesal civil.

6.2.4 El debido proceso formal Fundamentos.

(Buatamante, 2001) Menciona lo siguiente: “El debido proceso formal, proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente”. (p.53)

(Ticona, 1994) Habla al respecto que:

El estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional, sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional.(p.64)

Se refiere a que es un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial.

6.2.5 El proceso abreviado

Definición

Cusi ,2013 afirma: “El proceso abreviado es aquel que establece plazos breves, formas simples y limitación de recursos para la tramitación del pleito”.(p.3)

6.2.6 Las audiencias en el proceso 2

Conceptos

(hinostroza, 2010): “Son las que se actúan los medios probatorios aportados por las partes o decretados de oficio por el Juez, que tendrán la finalidad de demostrar

la verdad o falsedad de las afirmaciones de los sujetos activo y pasivo del proceso”.

(p.78)

Norma

Las juntas en el tribunal están disponer, en la sección quinta título II, en su artículo 493 del código de procedimiento civil que a la letra señala:

Artículo 493.- “el saneamiento procesal y la conciliación se realizan en una sola audiencia de la siguiente manera: conteniendo tres incisos”. (Gaceta jurídica, 2005 p. 465).

6.2.7 Los puntos controvertidos

Dentro del marco normativo del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda, (Coaguilla, s/f).

6.2.8 Los puntos controvertidos específico anduvieron:

Establecer si la demandada B, en su índole de obligada inicial y C. en su índole de fiadora caritativo se encuentra reconocido al, reintegro *de la suma de once mil cuatro con 01/100 dólares americanos* (S/.11 004.01), en relación a los documentos que se juntan a la demanda; y de ser el caso.

Acotar si corresponde ordenar el “pago de los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, costas y costos del proceso”.

6.2.9 El juez

Juez, según Falcón, citado por Hinojosa (2004), menciona lo siguiente: “que es la persona que confiere en el Estado Jurisdicción para el cumplimiento de la misma, A su vez un Juez es un magistrado”. (p.16).

(Ordoñez, 2006) Señala que: El juez es el personaje central del proceso jurisdiccional, él es el protagonista de mayor desempeño en la historia iniciada por las partes a esperas de un desenlace por parte de la jurisdicción. Este personaje supra ordenado es quien decide el problema jurídico planteado por el actor y contradictor.(p.68)

6.2.10 La parte procesal

El demandante es la persona natural o jurídica que presenta una demanda contra otra persona en el juzgado en reclamación de un derecho; mientras que el demandado, es la persona contra quien se presenta la demanda, igualmente natural o jurídica (Poder Judicial, 2013).

En sentido amplio, es parte procesal todo sujeto de la relación jurídica procesal hasta hace un tiempo se consideraba que únicamente era parte procesal el demandante y demandado pero la doctrina actual ha llegado a la conclusión de que la parte procesal es todo sujeto del, proceso, aunque no sea ni demandante ni demandado (Poder Judicial, 2013).

6.2.11 La demanda y la contestación de la demanda

6.2.10.1.1 La demanda

(Carrion, 2007), considera que: “Es el medio procesal por el cual se ejercita la acción procesal pidiendo la tutela jurisdiccional efectiva respecto a algún derecho

subjetivo. Mediante ella se propone, por el acto, sus pretensiones procesales cuya tutela jurisdiccional aspira”. (p. 649)

Asimismo, (Hinistroza, 2004), confirma que: “La demanda, pues, es el instrumento procesal por el cual una persona ejercita su derecho de acción. De esta manera el actor alega la voluntad concreta de la ley que le confiere determinado derecho y reclama su efectivización frente al demandado”. (p.207-208)

Síntesis de la demanda del proceso en estudio

A, demanda a B y C., con la pretensión de que, se le pague la suma de S/. 11.004 nuevos soles (once mil cuatro con 04/100 nuevos soles), “haciendo extensiva la demanda al pago del interés compensatorio y moratorio pactado devengado y por devengarse, así como el pago de las comisiones, gastos, costas y costos del proceso”.

Es así que atendiendo a la solicitud de crédito efectuada por la demandada la entidad demandante con fecha, 31 de agosto 2015 (préstamo de dinero) por un total de S/. 60 000 (sesenta mil dólares), para cuyo resultado se suscribió el correspondiente contrato de préstamo y adicionalmente un pagaré, documentos donde consta el monto de la deuda total y las demás condiciones contractuales.

En este caso de las demandadas ha incumplido con el pago en los plazos requeridos, existiendo a la fecha un saldo de capital pendiente de cumplir ascendentemente a la suma de, S/. 11.004 con 01/100 dólares americanos (*once mil cuatro con 01/100 dólares americanos*), más los intereses compensadores y moratorios convenir al común acuerdo.

6.2.11 La contestación de la demanda

Por parte de, (Hinistroza, 2004), hace mención que : “la contestación de la demanda se fija la posesión del accionado, esto es se fijan los términos de la controversia ya sea que se acepten los hechos y pretensiones, proponga excepciones en reconvencción, pida pruebas”. (p. 377).

6.2.12 La prueba

En sentido común y jurídico.

Según Osorio (2003): “se denomina prueba, a un conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio”.(p.79)

En sentido jurídico procesal

En opinión de Couture (2002): “La prueba es un método de averiguación y un método de comprobación”. (p.13)

6.2.13 El sistema de valoración judicial

En opinión de Rodríguez (1995) afirma:

En este sistema el juzgador se encuentra facultado para valorar la prueba mediante su apreciación, por lo tanto no existen reglas de valor a priori sobre los medios probatorios; porque, será el juez quien les otorgue el valor a posteriori, esto será, cuando se ocupe de la fijación del derecho controvertido entre las partes en conflicto.(p.53)

MARCO CONCEPTUAL

Auto.- Decisión judicial que decide los medios interpuestos contra disposiciones, los aspectos circunstanciales. (Diccionario Jurídico)

Apercibimiento.- El apercibimiento consiste en la conminación que el juez hace a una persona. (art 43 c. c.)

Carga de la prueba.- Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. (Poder Judicial)

Contratos.- El contrato es un acto por cuanto con él, las partes autorregulan sus intereses patrimoniales. (Diccionario Jurídico)

Cumplimiento.- Consiste en la realización por el insolvente de la ayuda debida al merecedor, determinando la desaparición de la responsabilidad. (Diccionario Jurídico)

Derecho Objetivo.- Se refiere al conjunto de normas que rigen la vida del hombre en un mundo. (Diccionario Jurídico)

Decisión.- Acción jurídica “comunitario que persigue la consecución de objetivos determinados circunscritos a sujetos concretos. (Diccionario Jurídico)

Declarar.- Acción jurídica comunitaria. (Diccionario Jurídico)

Derechos fundamentales.- Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado. (Diccionario Jurídico)

Doctrina.- Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes. (Diccionario Jurídico)

Ejecutoria.- Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada. (Poder Judicial,)

Evidenciar.- Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro.

(Real Academia Española, 2001).

Expresa.- Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito. (Diccionario Jurídico)

Indemnización por daños y perjuicios.- La “indemnización de daños y perjuicios tiene como función resarcir y reparar al afectado”. (Diccionario Jurídico)

Juez.- Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. (Diccionario Jurídico)

Matriz.- Es una “herramienta que permite observar la correspondencia entre las preguntas de investigación, los objetivos e hipótesis”. (Diccionario Jurídico)

Obligación.- El CC señala que las obligaciones consisten en dar, hacer o no hacer algo (art. 1.088).

Pago.- El pago es la forma normal de extinguir las obligaciones. Sin embargo no es la única. (Diccionario Jurídico)

Vía de proceso.- entendemos por proceso un conjunto complejo de actos del Estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos.

(Diccionario Jurídico)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial “*sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 000-43-2016-0-0501-JP-CI-02*”; 2° Juzgado de Paz Letrado, Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú.

Podría Evidenciar las siguientes características: “cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, son idóneas para sustentar las respectivas causales”.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, transversal, retrospectivo.

No experimental: Según (Hernández, 2010) “Es el estudio del fenómeno de acuerdo se declaró en su contexto natural, como resultado, la información evidencia el cambio natural del evento, sin que intervenga la voluntad del investigador”. (p.59)

Retrospectiva: (Hernández, 2010) “La preparación y recopilación de datos está referido a un fenómeno ocurrido en el pasado”. (p.60) Por tal motivo, el trabajo de investigación a realizar usará el diseño de la investigación retrospectiva.

Transversal: Según (Hernández, 2010) “La recopilación de datos para saber la variable, viene de un fenómeno que pertenece a un momento específico del avance del tiempo”. (p.60)

En el presente estudio, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia como indica en el código de ética. Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio; además acceder al expediente judicial que lo contiene, solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental, en consecuencia, no cambió, siempre mantuvo su estado único.

4.2. Universo y muestra

Población: Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 2012) .- “Es el total de un fenómeno de estudio, tiene la totalidad de unidades en análisis que integran dicho fenómeno”. (p.85)

La población consistió en el universo de expediente en el segundo juzgado civil de la ciudad de Huamanga, del distrito Judicial de Ayacucho, entre los años 2013 al año 2015.

Muestra: Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 1997) “Es el conjunto de fenómenos que se estudia donde la concordancia de población tiene una peculiaridad común”. (p.93)

La muestra en el trabajo de investigación será el Expediente n° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito Judicial de Ayacucho 2018.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Según (Centty, 2006) “Son peculiaridades, atributos que nos ayuda a diferenciar un hecho o fenómeno de otro, persona, objeto, población, en forma general de un objeto de investigación o análisis”. (p.70)

En el proyecto de investigación la variable es no experimental, transversal y retrospectivo.

Según (Centty, 2006) “Son unidades empíricas para analizar lo más esencial para deducir la variable para demostrar primero de forma empírica y luego como reflexión teórica”. (p.66)

En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido del expediente son fuentes de tipo básico, puro y fundamental.

Respecto a los indicadores de la variable, en este trabajo los indicadores son aspectos reconocibles en el expediente, específicamente establecidos en la ley, los indicadores facilitan la recolección de información, también demuestran objetividad y veracidad de la información obtenida.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 2012) “En este aspecto el investigador es el instrumento para desde donde inicia la recolección de todas las pruebas y que estos sirvan para la obtención del caso científicamente”. (p.80)

Según (Ñaupas, 2013) “En este trabajo el instrumento utilizado es la lista de cotejo; porque es el punto de inicio del conocimiento, contemplación detenida y sistemática”. (p.84)

En este trabajo de investigación se realizará el recojo de datos, teniendo como instrumento la lista de cotejo; siguiendo como técnica la observación.

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: la guía de instrumento.

Se utilizó un instrumento, este presenta los indicadores de la variable; es decir los criterios a recolectar en el texto del expediente.

4.5. Plan de análisis

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que se, aplica la observación y el documentado en el expediente judicial; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación:

Problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología”.
(p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”. (p. 3).

La matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar el objeto de estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica, problema de investigación y objetivo de investigación general y específico, respectivamente.

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre Obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 000-43-2016-0-0501-JP-CI-02; 2° Juzgado

de Paz Letrado, Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú 2018.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las Características del proceso judicial sobre obligación de dar suma de dinero N° 00043-2016-0-0501-jp-ci-02; segundo juzgado de paz letrado, Ayacucho, huamanga, Perú 2018?</p>	<p>OBETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre “obligación de dar suma de dinero” en el expediente N° 00043-2016-0-0501-jp- ci-02; del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho, distrito judicial de huamanga, Perú- 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar las características del proceso sobre “obligación de dar suma de dinero” en el expediente N° 00043-2016-0-0501-jp- ci-02; del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho, distrito judicial de huamanga, Perú-2018. Describir las características de los procesos sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 00043-2016-0-0501-jp- ci-02; del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho, distrito judicial de huamanga, Perú-2018. 	<p>El proceso judicial sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 000-43-2016-0-0501-JP-CI-02; 2° Juzgado de Paz Letrado, Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú 2018. se evidencia las siguientes características: como el cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, son idóneas para sustentar las respectivas causales.</p>	<p>Características del proceso sobre Obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 000-43-2016-0-0501-JP-CI-02; 2° Juzgado de Paz Letrado, Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú 2018.</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental, retrospectiva y transversal.</p> <p>Universo: Todos los expedientes del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: Expediente N° 000-43-2016-0-0501-JP-CI-02; 2° Juzgado de Paz Letrado, Ayacucho, Distrito Judicial de Huamanga, Perú 2018.</p> <p>Técnica: Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática y el análisis de contenido.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.7. Principios Éticos

Protección a las personas.- “La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio”. (Código de ética.p.3)

Beneficencia y no maleficencia.- Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios. (Código de ética.p.3)

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación. (Código de ética.p.3)

2. BUENAS PRÁCTICAS DE LOS INVESTIGADORES

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la

difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.(código de ética.p.4)

			REQUISITOS DE FONDO DE LA DECLARACION DE REBELDIA	<p>II.- ANTECEDENTES: Con el escrito de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, doña R, devuelve la cédula de notificación N° 5093-2016-JP-CI del Autoadmisorio de la demanda y anexos, dirigido al demandado C</p> <p>1. Presupuesto para la declaración de rebeldía. Si cumple 2. notificación de la rebeldía. Si cumple 3. proceso y rebeldía. Si cumple 4. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Si cumple 5. existencia de una relación jurídica. Si cumple</p>						X					
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Cuadro 2: Rango de calificación de la dimensión de la contestación de la demanda (se declaró rebelde) del proceso sobre “Obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 00043-2016-0-0501- JP-CI-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho”, 2018.

Fuente: Caracterización del proceso en el “expediente N° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de los indicadores de la dimensión del apercibimiento de declarar rebelde, que se realizó en función de las subdimensiones.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la caracterización de la dimensión de la contestación de la demanda fue de rango muy alta. Se derivó de las subdimensiones de requisitos de forma del apercibimiento de declarar rebelde y requisitos de fondo, que fueron de rango alta y alta, respectivamente. En los requisitos de forma, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: la sumilla; el escrito acorde a la formalidad; idioma castellano; los anexos bien

CUADRO DE RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE

Cuadro 7: Caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros o indicadores pertinentes, en el expediente

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSIONES DE LA VARIABLE	SUB DIMENSIONES DE LA VARIABLE	CALIFICACIÓN DE LAS SUB DIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES	DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIA NA	ALTA	MUY ALTA		MUY BAJA	BAJA	MEDIAN A	ALTA	MUY ALTA		
			1	2	3	4	5		[1-15]	[16-30]	[31-45]	[46-60]	[61-75]		
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA					X	10	[9-10]	MUY ALTA					
									[7-8]	ALTA					
		REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA					X		[5-6]	MEDIAN A					
									[3-4]	BAJA					
							[1-2]	MUY BAJA							
	APERCEBIMIENTO DE DECLARAR REBELDE	REQUISITOS DE FORMA DE LA DECLARACION DE REBELDIA					x	9	[9-10]	MUY ALTA					
							[7-8]		ALTA						
REQUISITOS DE FONDO DE							[5-6]		MEDIAN A						

		MOTIVACIÓN DE DERECHO				x			[3-4]	BAJA							
									[1-2]	MUY BAJA							
	SENTENCIA	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO					x	9	[9-10]	MUY ALTA							
									[7-8]	ALTA							
									[5-6]	MEDIAN A							
		DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN					X			[3-4]	BAJA						
										[1-2]	MUY BAJA						

Fuente: Caracterización del proceso en el “expediente N° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018.

Nota. La búsqueda e identificación de la determinación de la variable, se realizó en función de la calificación de las dimensiones y subdimensiones.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente N° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, 2018, fue de rango alta, que se derivó de las dimensiones las cuales fueron: demanda, declaración de rebeldía, audiencia, sentencia, apelación, sentencia.

5.2. Análisis de resultados

Los resultados de la investigación muestran que la forma de aplicación de las técnicas de interpretación si se cumple pero no en todo en el proceso judicial. Tal es el caso del expediente judicial N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02, “sobre obligación de dar suma de dinero”, emitido por el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho, ilustrado en la tabla 1.

Respecto a la variable: Caracterización del proceso. Se obtuvo en base a la parte expositiva de la demanda, la rebeldía que se declaró, sentencia, apelación y sentencia de vista, evidenciándose que las partes procesales actúan de acuerdo a la norma en el proceso.

DIMENSIÓN 1: Demanda

1.1 La sumilla en el petitorio indica las características necesarias.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la postulación de la demanda cumple con las características necesarias, señalados en el Artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano.

1.2 . El escrito está redactado acorde a la formalidad requerida. (basado en tomar cuenta la validez de la postulación del proceso en nuestro CPCP)

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la postulación de la demanda cumple con las formalidades requeridas, estipuladas en el Artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano.

1.3 El escrito utiliza el idioma castellano. (basado en tomar cuenta la validez de los requisitos de la demanda)

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la postulación de la demanda cumple con las formalidades requeridas, estipulada en el Código Procesal Civil en su Art.130 inc. 7.

1.4 Los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención:

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la postulación de la demanda cumple con los anexos estipuladas en el Artículo 425 del Código Procesal Civil Peruano.

1.5 La redacción es clara, breve y precisa:

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, evidencia que si se cumple con el requisito de formalidad procedente del artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano.

Asimismo, la naturaleza de los requisitos de fondo de la demanda que fue de rango muy alta; es porque se hallaron 5 de los 5 parámetros previstos: designación del juez, datos de identidad, petitorio y la firma del demandante.

1.6. La demanda contiene la designación del Juez a quien interpone:

Sí cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, evidencia que si se cumple, donde se precisa a que autoridad va dirigida, porque ello determina la competencia con el requisito de formalidad procedente del artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano.

1.7 La demanda contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y nombre y dirección domiciliaria del demandado.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la postulación de la demanda cumple con los datos de identidad y dirección domiciliaria del demandante y demandado, estipuladas en el Artículo 424 inc. 2,3 y 4 del Código Procesal Civil Peruano.

1.8 La demanda contiene el monto del petitorio, salvo que no pudiera ser el caso.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la demanda cumple con el petitorio. En este expediente se aprecia el resumen preciso y claro de la pretensión que reclama el actor, es así que se estipula en el Artículo 424 inc. 8, del Código Procesal Civil Peruano.

1.9 La demanda contiene el ofrecimiento de los medios probatorios.

Si cumple, evidenciado en el expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, 2018, que la demanda si cumple con los medios probatorios, ya que se presentaron los documentos e instrumentos públicos idóneos acordes a la demanda indicada, donde se da mención en el Artículo 424 inc. 9, del Código Procesal Civil Peruano.

1.10 La demanda contiene la fundamentación jurídica y la firma del demandante.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, 2018, que la la demanda cumple con la fundamentación jurídica, donde se fundamenta la descripción

de la institución jurídica, mencionado así en el Artículo 424 inc. 8, del Código Procesal Civil Peruano.

DIMENSION 2: REBELDIA

La dimensión del apercibimiento de declarar rebelde de la demanda fue de rango alta. Se determinó; en base a los resultados de los requisitos de forma de la rebeldía y requisitos de fondo de la rebeldía, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 2).

2.1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, donde evidencia que si se cumple con el requisito de formalidad, donde la ley lo estipula procedente del artículo 122 inc.1 del Código Procesal Civil Peruano.

2.2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden.

Si cumple, evidenciado en el expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde evidencia que si se cumple la formalidad, donde la ley lo estipula procedente del artículo 122 inc.2 del Código Procesal Civil Peruano.

2.3 La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo.

Si cumple, evidenciado en el expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde evidencia que si se cumple la formalidad, donde la ley lo estipula procedente del artículo 122 inc.3 del Código Procesal Civil Peruano.

2.4. El escrito utiliza el idioma castellano.

Si cumple, evidenciado en el expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde evidencia que si se cumple con las formalidades requeridas, estipuladas en el Código Procesal Civil peruano en su Art.130 inc. 7.

2.5. Cada interesado numerará correlativamente sus escritos.

No cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que en el escrito no cumple con la numeración correlativa, estipulada en el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

2.6. Presupuesto para la declaración de rebeldía.

Si cumple, evidenciado en el expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, que cumple con el presupuesto para la declaración de rebeldía donde la ley estipula si transcurrido el plazo para contestar la demanda el demandado a quien se le ha notificado esta no lo hace, se le declara rebelde, estipulada en el Artículo 458 del Código Procesal Civil Peruano.

2.7. Notificación de la rebeldía.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que se cumple con la notificación de la declaración de rebeldía, estipulada en el Artículo 459 del Código Procesal Civil Peruano.

2.8. Proceso y rebeldía.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02 juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que se cumple

con el proceso donde el juez se pronunciara sobre el saneamiento del proceso, estipulada en el Artículo 460 del Código Procesal Civil Peruano.

2.9. Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificadas propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, 2018, que evidencia que se da el plazo requerido, estipulado así en el Artículo 468 del Código Procesal Civil Peruano.

2.10. Saneamiento del proceso.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que evidencia saneado el proceso, estipulado así en el Artículo 465 del Código Procesal Civil Peruano.

DIMENSIÓN 3: AUDIENCIA

La dimensión de la audiencia fue de rango alta. Se determinó en base a los resultados del saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, que fueron de rango muy alto y alto, respectivamente (Cuadro 3).

3.1 Hay una existencia de una relación jurídica procesal válida.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, que evidencia que si existe una relación jurídica procesal valida, estipulado así en el Artículo 465 del Código Procesal Civil Peruano.

3.2 La demanda contiene interés para obrar.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, que el interés para

obrar que sirve para evitar una actividad procesal relativa a una demanda o una defensa fundada, pero inútil.

3.3 Las partes procesales contienen capacidad procesal.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que la capacidad procesal, también denominada capacidad de obrar procesal o capacidad para actuar en juicio puede ser definida como la aptitud de quien es parte, para realizar válidamente actos procesales, determinando por sí la conducta procesal a seguir.

3.4. Las partes contienen legitimidad para obrar.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde la legitimidad para obrar es tratada en doctrina como una condición de la acción y se considera como un elemento que permite al Juez emitir un pronunciamiento, lo cual no significa que va expedir una sentencia favorable al demandante.

3.5 El órgano jurisdiccional es el competente para ejercer válidamente la jurisdicción.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, que corresponde la Potestad Jurisdiccional, estipulado así en el Artículo 1-SECCIÓN PRIMERA, del Código Procesal Civil Peruano.

En la fijación de puntos controvertidos y saneamiento procesal, se encontraron los 5 parámetros previstos: posición de las partes, medios probatorios, existencia de lo controvertido, señalamiento del juez y sentencia coherente.

3.6 Representan la posición de las partes en un proceso.

No cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, que las partes

procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto, consecuente a ello no se presencia claramente la posición de la parte demandada en este expediente.

3.7 Permiten establecer cuáles serán los medios probatorios.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, se presencia este derecho a la prueba que tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional.

3.8 Permiten determinar la existencia de lo controvertido.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, donde se presencia una adecuada apreciación de la controversia, puesto que no solo facilitará la labor del Juez, sino que implicará la eficacia de los principios de economía y celeridad procesal, porque se centrará en puntos específicos y no en los difusos.

3.9 El juez señala las divergencias que hubiera entre las partes.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde el Juez da a conocer los conflictos e incertidumbre que estos tuvieron, es así que deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

3.10. Se facilitará una sentencia coherente, ordenada, clara y precisa.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde se aprecia

una sentencia coherente, ordenada, clara y precisa, que es fiel reflejo de lo actuado y probado en el proceso.

DIMENSIÓN 4: SENTENCIA

La dimensión de la sentencia fue de rango alta. Se determinó en base a los resultados de la aplicación del principio y descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 4).

4.1 Cumple con el encabezamiento.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se presencia todos los datos que permitieron la identificación de la causa.

4.2 Cumple con la fecha que se dicta.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, porque se presenció la fecha exacta que se dictó sentencia.

4.3 Señala la obligación que se imputa.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque da mención la obligación que se le imputa al Demandado.

4.4 Cumple con una debida motivación

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se presentó una motivación exigible atendiendo las razones de hecho o de derecho.

4.5 El contenido de la redacción es clara.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde se visualiza que el contenido de la redacción es clara.

4.6 Se basa en el debido proceso.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se presenta un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

4.7 El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden.

No cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque no hay presencia de un orden correlativo, según lo estipulado en el Artículo 122 del Código Procesal Civil Peruano.

4.8 La expresión es clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se observa una expresión clara y precisa, según lo estipulado en el Artículo 122 del Código Procesal Civil Peruano.

4.9 La condena en costas y costos y si, procediera, de multas; o la exoneración de su pago.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se determina el pago de costas y costos procesales, conforme el Artículo 122 del Código Procesal Civil Peruano.

4.10. Se usa el idioma castellano.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, porque se

presencia un contenido en idioma castellano, conforme lo establece el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

DIMENSIÓN 5: APELACIÓN

La dimensión de la apelación fue de rango muy alta. Se determinó en base a la motivación de los hechos y motivación de derecho, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 5).

5.1 Las razones evidencian el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, ya que se está dando el derecho a la defensa del rebelde, donde la ley hace mención sobre el ingreso del rebelde al proceso, conforme lo establece el Artículo 366 del Código Procesal Civil Peruano.

5.2 Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, conforme lo establece el Artículo 374 del Código Procesal Civil Peruano.

5.3 La apelación es presentada en el plazo establecido por ley.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, donde se presentó la apelación en el plazo establecido, entendido en el artículo 367 del código procesal civil peruano.

5.4 Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, donde se presencia

la sana crítica integrada por reglas de correcto entendimiento humano, contingentes y variables, con relación a la experiencia del tiempo y lugar.

5.5 El contenido del lenguaje es claro.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, se observa un contenido claro, conforme lo establece el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

Por su parte, en la motivación del derecho, fue e rango muy alta; porque se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos.

5.6 Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”.

5.7 Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho.

5.8 Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”.

5.9 Se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho.

5.10 Se orienta a utilizar el enumerado correlativo.

No cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, no se observa un enumerado correlativo, conforme lo establece el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

DIMENSIÓN 6: SENTENCIA

La dimensión de la sentencia fue de rango muy alta. Se determinó en base a la aplicación del principio y descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 6).

6.1 Cumple con el encabezamiento.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque se presencia todos los datos que permitieron la identificación de la causa, tanto en su tramitación.

6.2 Cumple con la fecha que se dicta.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, porque se observó la fecha exacta que se dictó sentencia.

6.3 Señala la obligación que se imputa.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, porque hace mención la obligación correspondiente.

6.4 Cumple con los fundamentos jurídicos.

Sí cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, se observa los fundamentos jurídicos.

6.5 El contenido del lenguaje es claro.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, porque se observa un contenido claro y coherente.

6.6 Se ajustó al estudio argumentativo del recurso.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, donde se presentó una revisión exhaustiva según Ley.

6.7 la sentencia cumple con la Motivación.

Si cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, Las sentencias se motivarán expresando los razonamientos fácticos y jurídicos que conducen a la apreciación y valoración de las pruebas, de esta forma como a la aplicación e interpretación del derecho

6.8 la sentencia es congruente.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, para Cabanellas “se entiende por sentencia congruente, la acorde y conforme con las cuestiones planteadas por las partes, ya las admita o rechace, condenando o absolviendo. La exigencia de este requisito se declara en la ley.

6.9 Mantiene un orden correlativo en el escrito.

No cumple, evidenciado en el expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, no se observa un enumerado correlativo, conforme lo establece el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

6.10. El contenido del lenguaje es claro.

Si cumple, evidenciado en el “expediente N°00043-2016-0-0501-JP-CI-02, juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho”, se observa un lenguaje claro, conforme lo establece el Artículo 130 del Código Procesal Civil Peruano.

Es por ello que se concluye mencionando que, la caracterización del proceso fue de rango alta, donde nos muestra la suma de las calificaciones de las dimensiones y sub dimensiones, con una determinación de la variable que da un margen de 55 en este proceso, es por eso que en estos cuadros (1,2,3,4,5, y 6) se precisan todos los detalles que se obtuvieron en los resultados.

VI. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta que el **objetivo** de investigación fue determinar la caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero en el expediente n° 00043-2016-0-0501- jp-ci-02 del 2° juzgado de paz letrado de Ayacucho distrito judicial de Ayacucho, 2018, la cual se llega a la **conclusión** de que no se cumple con todos los parámetros establecidos, sin embargo hay una falta de completud.

Seguidamente se **concluye** que, de acuerdo a los **parámetros de evaluación** y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de la demanda, autoadmisorio, la rebeldía, la audiencia, sentencia, apelación y sentencia de vista sobre Obligación de Dar Suma de Dinero del expediente N° 00043-2016-0-0501-JP-CI-02; tramitado en el 2° juzgado de paz letrado, Ayacucho, distrito judicial de huamanga, Perú-2016, fueron de rango alta, respectivamente.

De acuerdo a la **metodología** empleada y los **resultados**, se concluye que la Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso fue **de rango alta** ya que se encuentra entre el **(46-60)** de la totalidad de rangos de valores y nivel de la calidad.

El fin de este trabajo es que sea un aporte a la sociedad y ver la realidad de nuestro sistema judicial, como es la administración de justicia a nivel internacional, nacional y local en la actualidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armietta. (2002). *la jurisdiccion*. lima: juristas.
- Alzamora, M. (s.f.). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edición).
- Ariano, E. (2011). *Hacia un proceso civil flexible. Crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993*. [Tesis Para Optar Por El Grado De Magíster Con Mención En Derecho Procesal]. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/Ariano Deho Eugenia](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/Ariano%20Deho%20Eugenia)
- Bautista, P. (2006). *efectos de la obligacion*. lima: juristas.
- Buatamante. (2001). *el debido proceso*. lima: juristas.
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Carrion. (2007). *la demanda*. lima: juristas.
- Centty. (2006). *Manual metodológico para el investigador científico* .
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. (1ra. Edición). Lima: ARA Editores
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas
- Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.
Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava. Edición) Lima: Rodhas
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*.
Magister SAC. Consultores Asociados.
http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872013_0424050221.pdf
<https://www.revistajuridicaonline.com/2008/03/el-procedimiento-abreviado/>

Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores

Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. *Problemas fundamentales del proceso*. (1ra. Edición). Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo

Congreso de la República, (1993) *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Recuperada de:

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-tuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Diario El Comercio. Política. (2014, 18 de mayo 2014) Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado, efectuada por Ipsos. Recuperado de: [http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfacción- servicios-estado-noticia-1730211](http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-estado-noticia-1730211)

El peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.

Ferrer. (2000). *Obligaciones*. lima: juristas.

Ferrero. (2001). *la prestacion*. lima: juristas.

Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Buzo Jurista Editores, (2016). Código Civil. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores

Jurista Editores, (2016). Código Procesal Civil. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.

Gonzales, M. (2008). *obligacion de dar suma de dinero*. ayacucho: juristas.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición).

<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

<https://andrescusi.blogspot.com/2013/09/proceso-abreviado-esquema-andrescusi.html>

Hinojosa, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica

Infobae América. (2015). Los 10 países de América en los que menos se confía en la Justicia. El Barómetro de las Américas. Proyecto de Opinión Pública de América Latina (Lapop). Recuperado de: [http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039- los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/](http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039-los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/)

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L. Jurista Editores, (2016). Código Civil. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Loarte. (2018). *desalojo por falta de pago*. peru: editores.

Lopez.F. (2018). *calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre obligacion de dar suma de dinero*. peru: editores.

Loyola, J. (2008). *la ejecucion de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva*. españa: editores.

Meza. (2007). *Obligacion de dar*. ecuador: editores.

Ñaupas. (2013). *Metodología de la investigación y elaboración de tesis*.

Ordoñez. (2006). *juez*. lima: juristas.

Salas. (2017). *obligacion de dar suma de dinero*. peru: juristas.

sarango. (2008). *el debido proceso y el principio de imotivacion de las resoluciones/sentencias judiciales*. ecuador: editores.

Tamayo. (1997). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Limusa .

Tamayo. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Limusa.

Ticona. (1994). *el debido proceso*. lima : juristas.

Zavaleta, W. (2002). Código Procesal Civil. T. I. Lima. Editorial Rodhas

ANEXOS 1

ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.	Idoneidad sobre los hechos para sustentar sobre obligación de dar suma de dinero.
PROCESO SOBRE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00043-2016-0-0501- JP-CI-02 DEL 2° JUZGAD DE PAZ LETRADO DE AYACUCHO DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.						

Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (Cuando en el texto no se cumple)

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		[1]
Si cumple		[5]

Fundamentos:

- ✓ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✓ Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- ✓ Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Muy baja

Anexo 3 Cuadro de Rangos.

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSIONES DE LA VARIABLE	SUB DIMENSIONES DE LA VARIABLE	CALIFICACIÓN DE LAS SUB DIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES	DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIA NA	ALTA	MUY ALTA		MUY BAJA	BAJA	MEDIAN A	ALTA	MUY ALTA		
			1	2	3	4	5		[1-15]	[16-30]	[31-45]	[46-60]	[61-75]		
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA					X	10	[9-10]	MUY ALTA					
									[7-8]	ALTA					
		REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA					X		[5-6]	MEDIAN A					
									[3-4]	BAJA					
								[1-2]	MUY BAJA						
		REQUISITOS DE FORMA DE LA DECLARACION DE REBELDIA				x		[9-10]	MUY ALTA						
								[7-8]	ALTA						

	APERCIBIMIENTO DE DECLARAR REBELDE	REQUISITOS DE FONDO DE LA DECLARACION DE REBELDIA				X	9	[5-6]	MEDIAN A				55	
								[3-4]	BAJA					
								[1-2]	MUY BAJA					
	AUDIENCIA	SANEAMIENTO PROCESAL				x	9	[9-10]	MUY ALTA					
								[7-8]	ALTA					
		FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO			X	[5-6]		MEDIAN A						
						[3-4]		BAJA						
	SENTENCIA	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO				X	9	[9-10]	MUY ALTA					
								[7-8]	ALTA					
								[5-6]	MEDIAN A					
		DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN			x	[3-4]		BAJA						
						[1-2]		MUY BAJA						

	APELACION	RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS					X	9	[9-10]	MUY ALTA							
									[7-8]	ALTA							
		MOTIVACIÓN DE DERECHO					x			[5-6]						MEDIAN A	
										[3-4]						BAJA	
										[1-2]						MUY BAJA	
	SENTENCIA	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO						x	9	[9-10]						MUY ALTA	
										[7-8]						ALTA	
										[5-6]						MEDIAN A	
		DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN						X								[3-4]	BAJA
																[1-2]	MUY BAJA

Anexo 4: Pre evidencia del objeto de estudio

EXP. N° : 00043-2016-0-0501-JP-CI-02. PROCESO ABREBIADO

DEMANDANTE : A(codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADO : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : OBLIGACION DE DAR SUMA DE

DINERO

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECIOCHO

Ayacucho treinta de abril del dos mil dieciocho.- I.- PROBLEMA:

Con la razón que antecede, atendiendo el escrito signado con el N° 11863- 2017, presentado por el abog. C, renunciando a patrocinio del demandado B; AL PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE; al primer otrosí: notifíquese por esta única vez en la casilla electrónica N° 66709; al segundo otrosí: PONGASE en conocimiento del demandado B en su domicilio real consignado en autos. Proveyendo el ingreso signado con el N°3323-2018 , presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, AL PRINCIPAL SE RESUELVE: REQUERIR a los ejecutados B y B cumplan con pagar al ejecutante A, la suma de ONCE MIL CUATRO CON 01/100 DOLARES AMERICANOS, con costas y costos del proceso, bajo apercibimiento de procederse con la ejecución forzada notifíquese, al otrosí: TENGASE POR SEÑALADA la casilla electrónica N° 64382, para efectos de las notificaciones ulteriores a que hubiere el lugar, notifíquese. Actuando el especialista judicial que da cuenta por disposición superior.

Anexo 5

Declaración de compromiso ético.

ANEXOS I

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: *CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00043-2016-0- 0501-JP-CI-02, SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, AYACUCHO- HUAMANGA- PERU-2018*, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Ayacucho, junio 2018.



Araujo Quichca, Emperatriz

DNI N° 73081133